



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS.
DEMANDANTE	JOHANA RODRÍGUEZ DURÁN.
DEMANDADOS	Menores EILYN YOHANA y ALBERTO LUIS DURAN RODRÍGUEZ en calidad de herederos determinados y contra los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO DURAN GUTIÉRREZ.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2022-00197-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el veinticinco (25) de octubre de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Registro civil de nacimiento del causante LUIS ALBERTO DURÁN GUTIÉRREZ.



RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00197-00

2. Registro civil de defunción del causante indicativo serial 10335738 de la Notaria Segunda de Valledupar.
3. Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de los menores demandados.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. KENEDY PLATA PABÓN
2. LESVIA ESTHER DURAN GUTIÉRREZ

A FAVOR DE LA DEMANDADA

No se decretan por haberse contestado la demanda por curadores ad- litem

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora JOHANA RODRÍGUEZ DURAN, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez y demás apoderados judiciales.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981b17c5095b6160388ac8c748844fcccae1cccaafe1d959c988d48378526eb5**

Documento generado en 17/07/2023 08:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>